

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7630

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Abi- ca sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Prin-

cipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
 (Gacetas 19 al 21 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 20 en el vapor «Jaime I»

Harina	49.600 kilogramos
Maiz	19.300 id.
Azucar	3.864 id.
Habas	20.000 id.
Garbanzos	5.600 id.

Llegadas de Valencia el día 20 en el vapor «Miramar»

Harina	42.000 kilogramos
Arroz	116.830 id.
Azucar	51.780 id.

Llegadas de Barcelona el día 21 en el vapor «Bellver»

Harina	24.500 kilogramos
Azucar	1.500 id.
Maiz	9.000 id.
Ganado vacuno (12 cabezas)	3.600 id.

Palma 23 de Noviembre de 1915.

EL GOBERNADOR,
JAVIER MILLAN

Núm. 2839

OBRAS PUBLICAS

Puertos.—Vista la instancia de Don Jaime Rullán y Arbona, vecino de Sóller, solicitando autorización de este Gobierno de provincia para cercar con pared, postes y regilla, la finca de su propiedad del puerto de dicha ciudad, denominada «Can Repich» del «Camp de sa Ma» y resultando que, del contenido de la referida instancia se deduce que el solicitante se considera propietario de terrenos que lindan con otros de dominio público, he resuelto, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 1.º del Reglamento de 11 de Julio de 1912, abrir la información que previene la R. O. de 9 de Junio de 1886, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia haciendo saber que se va á proceder al deslinde de los terrenos de dominio público lindantes con la propiedad de que se trata, pudiendo los interesados durante un plazo

de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, presentar por escrito, tanto en la Alcaldía de Sóller, como en este Gobierno civil, las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, y todos los datos ó aclaraciones que juzguen oportuno para el esclarecimiento del anunciado deslinde.
 Palma 18 de Noviembre de 1915.
 El Gobernador,
Javier Millan

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

La Junta del III Centenario de la muerte de Cervantes no cumplirá la

misión que le ha sido confiada por Real decreto de 22 de Abril de 1914, si, desentendiéndose de lo consignado en el número 12 de su artículo 3.º, dejase de organizar alguna fiesta verdaderamente nacional, y digna, por su significación y por la forma en que se celebre, de la solemnidad que debe revestir la conmemoración del III Centenario de la muerte de Cervantes.

Así, pues, habrá de organizarse una manifestación nacional artística que el día 23 de Abril del próximo año desfile por la plaza de España, en cuyo centro se habrá colocado solemnemente en la mañana del propio día la primera piedra del monumento á Cervantes; y es de esperar de la cultura y del amor á las glorias de la Patria de nuestras Corporaciones provinciales que con noble emulación envíen sus representaciones á este verdadero concurso del ingenio y del arte de las diversas regiones españolas.

Por todo ello, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 23 de Abril del próximo año de 1916, se ordenará una manifestación nacional artística en el paseo del Duque de Fernán Nuñez del Parque de Madrid, habrá de desfilar por la calle de Alcalá, Puerta del Sol, calles Mayor y Bailén y plaza de España, continuando después por la calle de Ferraz hasta la del Marqués de Urquijo, para volver por ésta, plaza de San Bernardo, calle de Alberto Aguilera, Glorieta de Bilbao, calles de Sagasta y Oarranza, plaza de Alonso Martínez, calle de Génova, plaza de Colón, calle de Goya hasta la de Velázquez, para volver por ésta y por la calle de Alcalá á la entrada del paseo del Duque de Fernán Nuñez del Parque de Madrid, en el cual será disuelta la manifestación.

2.º Esta manifestación estará formada hasta por 10 carrozas, que podran enviar á Madrid las Diputaciones Provinciales de todo el Reino, agrupadas de la manera siguiente: Galicia y Asturias; León y Castilla la Vieja; provincias Vascongadas; Navarra y Aragón; Cataluña; Valencia, Murcia y Extremadura; Andalucía; Castilla la Nueva; islas Baleares; islas Canarias.

3.º Cada una de las carrozas que concurren reproducirá un pasaje de «El Ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha», debiendo acompañar á la misma uno ó más grupos de personas de la región que la caractericen en trajes y costumbres.

4.º Una vez conformes en concurrir á la dicha fiesta nacional, el Presidente de la Diputación Provincial de la capital que tenga mayor número de habitantes entre las que forman cada una de las agrupaciones á que se refiere el párrafo segundo de esta disposición, invitará á los Presidentes de las otras Diputaciones del mismo grupo á fin de ponerse de acuerdo en cuanto á la forma de llevar á efecto su manifestación.

5.º Dentro de ocho días, contados desde la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta*, se constituirá en Madrid una Junta encargada de dar unidad á esta gran fiesta de la nación española.

Formarán esta Junta, que dependerá directamente del Comité ejecutivo, los Excmos. Sres. D. Angel Avilés, D. José Moreno Carbonero, D. Luis María Cabello Lapiedra, D. Aniceto Marinas, Don Juan Comba y D. José Florit, siendo el primero y el último de los citados Presidente y Secretario, respectivamente, de la Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1915.

DATO.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de ...
 (Gaceta 18 de Noviembre)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Comercio
 El *Boletín Oficial* de la zona del Protectorado francés en Marruecos correspondiente al 25 de Octubre último, publica una Orden del Comisario Residente general, cuya parte dispositiva dice así:

«Artículo 1.º Se prohíbe la salida y la reexportación procedentes de depósito, tránsito, transbordo ó admisión temporal fuera de la zona francesa de Marruecos de los productos y objetos siguientes:

- Aeroplanos y aerostatos.
- Accesorios y aparejos de buque y de aerostatos nuevos.
- Alcoholes.
- Aparatos é instrumentos de cirugía.
- Armas de guerra y toda clase de municiones.
- Avena.
- Bambús.
- Barco de vela y de motores incluso de explosión.
- Benzoles.
- Animales que no sean cabras y cerdos.
- Remolacha.
- Manteca y queso.
- Madera.
- Bujías, estearina y parafina.
- Cacao y chocolate.
- Café sin tostar.
- Caucho bajo todas sus formas.
- Cartas geográficas ó marinas.
- Celuloide.
- Cañamó.
- Carbon mineral y vegetal.
- Conservas de todas clases.
- Algodones, tejidos de algodón y desperdicios de algodón.
- Efectos para uniformes, campamento, equipo y arneses militares.
- Extractos de tanino de origen vegetal.
- Harinas.
- Hierros, acero, metales y minerales (excepto el «ghassoul»).

Hilo y desperdicios de hilo de lino, cáñamo y lana.

Algodón y seda.

Forraje, heno y paja.

Bellota.

Grasas alimenticias.

Judías.

Aceite de recino y de «pulgéres».

Aceites minerales, en bruto, refinados y pesados.

Aceite animal.

Yute hilado y en sacos.

Leche esterilizada condensada.

Legumbres frescas.

Lino en bruto, agramado en estopa ó peinado.

Anteojos.

Máquinas y aparatos frigoríficos.

Máquinas y partes de las mismas propias para la navegación, la aerostación y la fabricación de municiones y armas de guerra.

Patatas alimenticias.

Guisantes triturados.

Patatas.

Productos químicos y farmacéuticos

Resinas.

Arroz.

Salazones.

Sémolas.

Sederia, tejidos de seda y desperdicios de seda.

Azúcar.

Tintes minerales.

Té.

Todas las semillas oleaginosas y residuos que puedan servir para alimento del ganado.

Carnes.

Vino.

Coches automóviles, tractores de toda clase, neumáticos y todos los objetos en bruto ó manufacturados de material naval y militar de transporte.

Art. 2.º Se permite la salida con destino á puertos franceses, aliados y neutrales, por los puertos de la zona francesa de Marruecos, del trigo y de la cebada bajo las condiciones determinadas en el artículo 5.º de esta orden y por el servicio de Independencia, en vista de una autorización de salida expedida en cada caso por el jefe de este servicio.

Art. 3.º Se prohíbe bajo las condiciones señaladas en el artículo 5.º de esta orden, la salida por los puertos de la zona francesa de Marruecos, con destino á los puertos franceses, aliados ó neutrales, de los productos siguientes:

Cabras.

Habas.

Frutas de mesa.

Semillas oleaginosas.

Aceite vegetal.

Lanas peinadas ó cardadas, teñidas y sin teñir; desperdicios de lana, tejidos de lana para trajes, mantas de lana y bonetería de lana.

Lentejas.

Bacalao seco y pescados secos.

Huevos.

Pieles en bruto y preparadas.

Cerdos.

Sal marina, sal de salina y sal gema.

Salvado.

Art. 4.º Se autoriza, bajo las condiciones previstas en el artículo 5.º, la salida por los puertos de la zona francesa de Marruecos de los productos siguientes:

Mais hasta la cantidad de 50.000 quintales.

Garbanos, hasta la cantidad de 60.000 quintales.

Sorgo, hasta la cantidad de 10.000 quintales.

Art. 5.º En los casos previstos en los artículos 2.º, 3.º y 4.º deberá constituirse una garantía personal suficiente, á juicio de la Aduana, que servirá para responder de las multas y penalidades establecidas en el artículo 7.º

Los documentos justificativos de la llegada de las mercancías á su destino, ya sea á un puerto francés ó extranjero deberán presentarse dentro del plazo de sesenta días, á contar del de la fecha de la expedición. Transcurrido dicho plazo, el expedidor, ó en su defecto, la garantía que se hubiera consignado,

responderá de las multas previstas en el artículo 7.º, á menos de que el retraso en la presentación de los referidos documentos sea debido á un caso de fuerza mayor.

Art. 6.º Se autoriza el transporte en cabotaje entre un puerto de la zona francesa de Marruecos y otro puerto cualquiera de la misma zona de los productos enumerados en los artículos 1.º, 2.º y 3.º

Dicho transporte sólo podrá efectuarse después de haber satisfecho en la Aduana de salida, contra recibo, el importe de los derechos de exportación correspondientes á las citadas mercancías.

Además deberá consignar una fianza personal suficiente, á juicio de la Aduana, para responder de las multas y gastos resultantes de las penalidades previstas en el artículo 8.º

Los derechos de aduan satisfechos serán devueltos al interesado por la Aduana en la cual se hubieren abonado á la presentación de una declaración en la que figure una nota de la Aduana respectiva referente á la llegada de la mercancía y mediante la devolución del recibo que se le hubiere expedido al tiempo del pago de los derechos. Los documentos justificativos de la llegada de la mercancía deberán ser presentados dentro del plazo de sesenta días, á contar del de la expedición.

Transcurrido ese plazo, y salvo caso de fuerza mayor, los derechos satisfechos pasarán á ser propiedad del Maghzen.

Art. 7.º Toda tentativa ó flagrante delito de exportación de contrabando en contra de lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º serán castigados, según lo establecido en la Orden de 2 de Agosto de 1914, referente al estado de sitio, con una multa que no excederá del triple del valor de la mercancía objeto del fraude y prisión de cinco días á seis meses, ó con una de estas dos penas solamente.

Art. 8.º Están encargados de la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el 1.º de Noviembre, todas las Autoridades militares y civiles de los puertos ó puertos por los cuales pueda efectuarse la exportación, y especialmente:

1.º Las Autoridades militares de los puertos de la frontera.

2.º Las Autoridades militares y marítimas de los puertos.

3.º La Intervención de la Deuda y el Servicio de las Aduanas marroquíes.

Dado en Rabat á 18 de Octubre de 1915.—El Comisario Residente general, Comandante en Jefe, Liautey.

Madrid, 17 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 16 de Noviembre)

Subsecretaria.—Sección de Política

El Gobernador británico, por decreto de 20 de Octubre del corriente año, ha acordado:

1.º Que á partir de dicha fecha deje de ser aplicado el artículo 57 de la Declaración de Londres de 26 de Febrero de 1909, por virtud del cual el carácter neutral ó enemigo de un buque se determina por el pabellón que tiene derecho á enarbolar; y

2.º Que, en vez del referido artículo, los Tribunales de Presas británicos apliquen las reglas y principios observados anteriormente en dichos Tribunales.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 15 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Gobernador francés, por decreto de 23 de Octubre último, ha acordado que la disposición contenida en el párrafo primero del artículo 57 de la Declaración firmada en Londres el 26 de Febrero de 1909, relativa á la guerra marítima, se aplique durante la guerra actual, conforme á la modificación siguiente:

«Si se demuestra que los intereses en la propiedad de un buque que enarbola

pabellón enemigo pertenecen de hecho á nacionales de un país neutral ó aliado, ó, recíprocamente, que los intereses en la propiedad de un buque que enarbola pabellón neutral ó aliado, pertenecen de hecho á nacionales de un país enemigo ó á personas residentes en país enemigo, el buque será considerado, respectivamente, neutral, aliado ó enemigo.»

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 16 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

El Cónsul de España en Yokohama manifiesta á este Centro que han desaparecido los casos de peste que venían ocurriendo en Tokio.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Oampo de Gibraltar.

(Gaceta 17 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2840

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

La Comisión provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 dictado para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, ha acordado anunciar un concurso para la provisión de las plazas de Médico civil de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia para el año 1916, y de Médico civil suplente de la misma, que debe sustituir al propietario en sus ausencias y enfermedades; y para que estos nombramientos puedan en su día verificarse con arreglo á lo prevenido á los artículos 182 y 183 del citado Reglamento, los que aspiren á obtener dichos cargos deberán presentar sus instancias en la Secretaría de esta Corporación dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL acompañando los documentos que acrediten su capacidad profesional y los justificantes de sus méritos y servicios.

Los que para el caso de no obtener el primero de dichos cargos aspiren á que les sea conferido el segundo, podrán formular sus solicitudes por medio de una sola instancia.

Palma 20 de Noviembre de 1915.—El Vicepresidente, Juan Llobera.—P. A. de la C. P.—El secretario, Miguel Font.

Núm. 2841

La Comisión provincial en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 4.ª de la Real Orden circular de 9 de Abril del corriente año, en armonía con lo prevenido en el art. 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 dictado para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, ha acordado anunciar un concurso para la provisión de las plazas de Médico civil de la Sección delegada de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia en la isla de Menorca para el año 1916, y de Médico civil Suplente de la misma, que debe sustituir al propietario en sus ausencias y enfermedades; y para que estos nombramientos puedan en su día verificarse con arreglo á lo prevenido en los artículos 182 y 183 del citado Reglamento, los que aspiren á obtener

dichos cargos deberán presentar sus instancias en la Secretaría de esta Corporación dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL acompañando los documentos que acrediten su capacidad profesional y los justificantes de sus méritos y servicios.

Los que para el caso de obtener el primero de dichos cargos aspiren á que les sea conferido el segundo, podrán formular sus solicitudes por medio de una sola instancia.

Palma 20 de Noviembre de 1915.—El Vicepresidente, Juan Llobera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2859

La Comisión provincial en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 4.ª de la Real Orden circular de 9 de Abril del corriente año, en armonía con lo prevenido en el artículo 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 dictado para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, ha acordado anunciar un concurso para la provisión de las plazas de Médico civil de la Sección delegada de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia en la isla de Ibiza para el año 1916, y de Médico civil Suplente de la misma que debe sustituir al propietario en sus ausencias y enfermedades; y para que estos nombramientos puedan en su día verificarse con arreglo á lo prevenido en los artículos 182 y 183 del citado Reglamento, los que aspiren á obtener dichos cargos deberán presentar sus instancias en la Secretaría de esta Corporación dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos que acrediten su capacidad profesional y los justificantes de sus méritos y servicios.

Los que para el caso de no obtener el primero de dichos cargos aspiren á que les sea conferido el segundo, podrán formular sus solicitudes por medio de una sola instancia.

Palma 20 de Noviembre de 1915.—El Vicepresidente, Juan Llobera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2827

TESORERIA DE HACIENDA

DE BALEARES

Negociado de recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectivo, dentro del plazo reglamentario la Compañía de Ferrocarriles del Norte de Mallorca el débito á la Hacienda de 2.500 pesetas, contraídas por orden de la Dirección general de Propiedades é Impuestos, durante los años de 1913 y 1914, según certificación expedida por la Intervención de Hacienda, queda dicha Compañía incurso en el primer grado de apremio, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer el débito y recargos del 5 por 100 durante los 5 primeros días á la publicación de ésta en el B. O. como preceptúa el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 17 de Noviembre de 1915.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 2812

ADMINISTRACION DEPOSITARIA

DE HACIENDA DE MAHÓN

Anuncio.—Formados los repartimientos de la Contribución Rústica y Urbana de este Distrito Municipal correspondientes al próximo año de 1916, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en el local que ocupa esta Administración, por espacio de ocho días contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no será atendida reclamación alguna.

Mahón á 18 Noviembre de 1915.—El Administrador Depositario-Presidente, José Riera.

Núm. 2809

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1916, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Marratxi á 16 Noviembre 1915.—El Alcalde, Pedro J. Jaume.—P. A. del A. y J. P.—Francisco Barrera, Secretario.

Núm. 2817

El día 7 del próximo mes de Diciembre á las 15, se verificará ante esta Casa Consistorial la subasta del arbitrio municipal sobre la matanza de reses por término de un año, ó sea para el próximo de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de 4.503'00 pesetas.

Para tomar parte en la licitación, deberán los interesados, presentar carta de pago que justifique haber depositado en la Depositaria municipal, una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Marratxi 21 Noviembre de 1915.—El Alcalde primer Teniente, Pedro J. Jaume.—P. A. del A.—Francisco Barrera, Secretario.

Núm. 2792

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria y por urbana de este término municipal correspondientes al próximo año de 1916, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Selva doce de Noviembre de mil novecientos quince.—El Alcalde, Gabriel Amer.—P. A. del A. y J. P.—Mateo Sastre, Secretario.

Núm. 2821

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta ciudad correspondientes al año de 1914, se hace público que las mismas con los documentos que los justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación á efectos de reclamación, por espacio de quince días, contados desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Manacor 17 Noviembre de 1915.—El Alcalde, Monserrate Truyols.—P. A. del A.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 2822

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1916, estarán de manifiesto al público en esta Secretaría á efectos de reclamación por espacio de ocho días que empezarán á contar desde la inserción en el B. O. de esta provincia.

Vilafranca 16 Noviembre de 1915.—El Alcalde, Mateo Sastre.—El Secretario, Antonio Gornés.

Núm. 2823

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Confeccionado el padron de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1916, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Pollensa 17 Noviembre 1915.—El Alcalde, Guillermo Rotger.

Núm. 2824

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formalizado el padron de carruajes de lujo de esta villa para 1916, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días á efectos de reclamación, cuyo plazo contará desde el siguiente á la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

La Puebla 15 Noviembre 1915.—El Alcalde, Pedro Siquier.

Núm. 2825

Formalizado por la Junta Pericial los repartos de la contribución para 1916, de rústica y pecuaria y de edificios y solares de conformidad con los cupos señalados á este término municipal quedan expuestos al público por plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación, cuyo plazo contará desde el siguiente á la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

La Puebla 15 Noviembre 1915.—El Alcalde, Pedro Siquier.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Eleuterio Marqués.

Núm. 2834

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formados los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1916, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis 17 Noviembre de 1915.—El Alcalde, Manuel Santa María.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Juan Sintés.

Núm. 2527

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados durante el mes de Julio del corriente año en las obras que este Ayuntamiento realiza por administración.

Semana del 1 al 4.—Por construir una nave de matanza del nuevo matadero público de reses: Oficiales (jornales) 37 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 92'00. Peones (jornales 17 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas) 27'53. Kilogramos cemento 840, importan pesetas 18'00. Kilogramos cal 777, importan pesetas 16'65. Kilogramos yeso 840, importan pesetas 8'50. Espuertas 4, importan pesetas 2'40.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5'34.

Por una modificación en la cochera de la calle de San Andrés: Oficiales (jornales) 7, importan 17'77. Peones (jornales) 6, importan pesetas 9'45.

Semana del 5 al 11.—Por construir una nave de matanza del nuevo matadero público de reses: Oficiales (jornales) 52 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 140'80. Peones (jornales) 38, importan 57'90 pesetas. Kilogramos cemento 1680, importan pesetas 36'00. Kilogramos cal 1264, importan pesetas 27'00.

Por una modificación en la cochera de la calle de San Andrés: Oficiales (jornales) 8, importan pesetas 20'95. Peones (jornales) 11 y $\frac{1}{2}$, importan 18'08 pesetas. Kilogramos cemento 966, importan pesetas 20'70. Kilogramos yeso 1344, importan pesetas 13'60.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 3, importan 8'18 pesetas.

Por recomponer el piso de caminos vecinales: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 15'00.

Semana del 12 al 18.—Por construir una nave de matanza en el matadero público de reses: Oficiales (jornales) 55 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 145'12. Peones (jornales) 31 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 46'62. Kilogramos cemento 2100, importan 45'00 pesetas. Kilogramos cal 1072, importan pesetas 24'48. Espuertas 3, importan pesetas 1'18.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 5, importan 13'52 pesetas.

Por regar las calles: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10'00.

Semana del 19 al 25.—Por construir

una nave de matanza del nuevo matadero público de reses: Oficiales (jornales) 38 $\frac{1}{2}$, importan pesetas 100'50. Peones (jornales) 22 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 32'12. Kilogramos cemento 378, importan 8'10 pesetas. Kilogramos cal 966, importan pesetas 20'70. Kilogramos yeso 840, importan pesetas 8'50.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 8'18.

Por la limpieza del torrente mayor: Oficiales (jornales) 7 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 19'52.

Por recomponer el piso de caminos vecinales: Oficiales (jornales) 11 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 28'75. Espuertas 1, importa 0'60 pesetas.

Semana del 26 al 31.—Por construir una nave de matanza del nuevo matadero público de reses: Oficiales (jornales) 31 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 79'37. Peones (jornales) 14 $\frac{1}{2}$, importan pesetas 19'25. Kilogramos yeso 1596, importan 16'15 pesetas. Kilogramos cal 84, importan pesetas 1'80. Espuertas 1, importan pesetas 0'60. Por cuerdas 5'10. Metros piedra triturada: 17'50 importan pesetas 17'50.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 12'50.

Por una modificación en la cochera de la calle de San Andrés: Oficiales (jornales) 12, importan pesetas 31'18. Peones (jornales) 4, importan 6'00 pesetas. Kilogramos yeso 756, importan pesetas 7'65. Kilogramos cemento 420, importan pesetas 9'00.

Por construir una acera en la barriada del Puerto: Metros bordillo 8 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 23'37.

Por reparar herramientas y adquisición de nuevas: segun factura 25'55.

Nota. Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento Miguel Seguí. Cal: Miguel Seguí. Yeso: José Forteza. Espuertas: Vicente Bauzá. Cuerdas, Vicente Bauzá. Piedra triturada: Juan Vidal Herramientas: Juan Xument.

Sóller 21 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Juan Puig.

Núm. 2838

Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen ante este Juzgado y Secretaria de D. Juan Bestard, por el Procurador D. Pedro Ferrer en nombre y representación de la Sociedad «Crédito Balear» contra el señor Abogado del Estado y D. Melchor José Cloquell y Sebastián y D. Bernardo Jaume y Serra, ó sus herederos desconocidos, si hubieren fallecido; sobre cancelación de gravámenes, se ha acordado hacer un segundo llamamiento á dichos D. Melchor José Cloquell y Sebastián y D. Bernardo Jaume Serra, sus herederos desconocidos, si hubieren fallecido, emplazándoles por medio de edictos que se insertaran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y á fin de que tenga efecto el emplazamiento acordado á D. Melchor José Cloquell y D. Bernardo Jaume y Serra ó á sus herederos desconocidos, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL que firmo en Palma á diez Noviembre de mil novecientos quince.—Antonio N. de Castro.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2775

REQUISITORIAS

Torres Ribas Antonio, hijo de Juan y de Mariana natural de San Jorge, Ayuntamiento de San José, (Balears), de estado soltero, de oficio labrador, de veintiseis años de edad, viste de paisano, domiciliado ultimamente en Buenos Ayres (Republica Argentina), procesado por no haberse incorporado á Cuerpo en la concentración dispuesta por Real orden de catorce de Julio último (Diario oficial número 154); comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente (E. R.) de Artillería, Juez Ins-

tructor de la Comandancia de Mallorca D. Domingo Vidal Nin residente en Palma bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma doce de Noviembre de mil novecientos quince.—El primer Teniente Juez Instructor, Domingo Vidal.

Núm. 2776

Torres Ribas Antonio, (apodo ignorado), hijo de Juan y de Masiana, domiciliado ultimamente en San José (Ibiza), provincia de Baleares; comparecerá en término de noventa días á contar de la fecha de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, ante el primer Teniente Juez instructor D. Pascual Zaforteza Villalonga perteneciente á la Comandancia de Artillería de Mallorca, residente en esta Plaza, para prestar declaración en el expediente que se le instruye por no haber pasado durante los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos catorce la revista anual del citado año.

Palma 11 de Noviembre de 1915.—Pascual Zaforteza.

Núm. 2777

Reinés Grau Antonio, hijo de Jaime y de Antonia, natural de Campanet, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, estado soltero, profesión carretero, de veinticuatro años de edad, se supone reside en Francia, procesado por no haber pasado la revista anual de los años mil novecientos trece y mil novecientos catorce; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos D. José Sampol Antich, residente en Inca Baleares bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca á 12 de Noviembre de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, José Sampol.

Núm. 2779

A los que se consideren dueños de cuatro bultos de tabaco encontrados en la mar (entre el Freo de Cabrera y Mallorca) por fuerzas de la Compañía Arrendataria de tabacos; comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor Alférez de Navio Don José Maria Tamayo y Orellana del Cañonero Temerario.

Palma 16 de Noviembre de 1915.—El Juez Instructor, José M. Tamayo.

Núm. 2780

Nicolau Uguet Gabriel, hijo de Jaime y Juana, natural de Felanitx, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, Consejo de idem, provincia de Baleares, avecindado ultimamente en Felanitx, Juzgado de 1.ª Instancia de Manacor, provincia de Baleares, nació en 29 de Diciembre de 1893, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro quinientos setenta y cinco milímetros; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería Inca n.º 62, Juez instructor del expediente que por no haber pasado la revista anual de mil novecientos catorce se le instruye.

Inca 10 de Noviembre de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Francisco Armengol.

Núm. 2803

El dueño de un baul con tabaco que fué encontrado en el vapor «Isla de Menorca» el día 4 Junio 1915; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona para declarar en causa por dicho motivo instruida por el Capitán de Corbeta de la Armada D. Antonio M.ª Villalón y Domestres; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Barcelona 15 de Noviembre de 1915.—El Juez instructor, Antonio M.ª Villalón.

Depositaria de fondos municipales de Alcedia

CUENTA del primer trimestre de 1915 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUEETA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	12'04
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3678'60
Cargo.	3690'64
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3595'07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	95'57

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	1000'00	1000'00
Impuestos.	»	650'00	650'00
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	12'04	»	12'04
Recursos legales para cubrir el deficit	»	2028'60	2028'60
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	12'04	3678'60	3690'64
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	»	89'37	89'37
Policia de Seguridad	»	3'50	3'50
Policia urbana y rural.	»	1128'25	1128'25
Instrucción pública.	»	52'50	52'50
Beneficencia.	»	108'15	108'15
Obras públicas.	»	2206'30	2206'30
Corrección pública.	»	»	»
Montes	»	»	»
Cargas	»	»	»
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	»	7'00	7'00
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	»	3595'07	3595'07

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alcedia á 28 de Mayo de 1915.—El Depositario, Sebastián Ventayol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Qués.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Ventayol.

Depositaria de fondos municipales de Campos

CUENTA del primer trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—Cuenta de caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	4653'24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4225'08
Cargo.	8878'32
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2780'69
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	6097'63

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos.	»	254'50	254'50
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	111'50	111'50
Resultas.	4653'24	»	4653'24
Recursos legales para cubrir el deficit	»	3859'08	3859'08
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	4643'24	4225'08	8878'32
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	»	1554'26	1554'26
Policia de Seguridad	»	463'50	463'50
Policia urbana y rural.	»	462'93	462'93
Instrucción pública.	»	50'00	50'00
Beneficencia.	»	»	»
Obras públicas.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Montes	»	»	»
Cargas	»	250'00	250'00
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	»	»	»
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	»	2780'69	2780'69

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campos á 31 de Marzo de 1915.—El Depositario, Juan Mas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Liado.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Alou.

Depositaria de fondos municipales de San Luis

CUENTA del primer trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—Cuenta de caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2682'07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1859'82
Cargo.	4541'89
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3044'25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1497'64

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos.	»	341'07	341'07
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	6'75	6'75
Resultas.	2682'07	»	2682'07
Recursos legales para cubrir el deficit	»	1512'00	1512'00
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	2682'07	1859'82	4541'89
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	»	958'60	958'60
Policia de Seguridad	»	157'50	157'50
Policia urbana y rural.	»	357'50	357'50
Instrucción pública	»	174'92	174'92
Beneficencia	»	204'39	204'39
Obras públicas.	»	1019'48	1019'48
Corrección pública.	»	»	»
Montes	»	»	»
Cargas	»	14'01	14'01
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	»	157'85	157'85
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	»	3044'25	3044'25

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. El San Luis á 5 de Abril de 1915.—El Depositario, Tomas Sintés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Sintés.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Santa María.

Depositaria de fondos municipales de Maria

CUENTA del primer trimestre de 1915 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—Cuenta de caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	254'73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	»
Cargo.	254'73
Data por pagos verificados en igual trimestre.	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	254'73

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios	»	»	»
Resultas.	254'73	»	254'73
Recursos legales para cubrir el deficit	»	»	»
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	254'73	»	254'73
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	»	»	»
Policia de Seguridad	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Obras públicas.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Montes	»	»	»
Cargas	»	»	»
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	»	»	»
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Maria á 31 de Marzo de 1915.—El Depositario, Gabriel Jordá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Sureda.